



PERIÓDICO OFICIAL



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. miércoles, 9 de marzo de 2022 215

INDICE

Publicaciones Estatales		Página
Decreto No. 126	Por el que la Sexagésima Octava Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, después de haber agotado el asunto que motivara la convocatoria del Cuarto Periodo Extraordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Receso, del Primer Año de Ejercicio Constitucional, clausuró dicho Periodo Extraordinario, continuando en funciones la Comisión Permanente.	1
Pub. No. 2468-A-2022	Edicto de notificación formulado por la Fiscalía General del Estado, A QUIEN CORRESPONDA, respecto al aseguramiento precautorio del VEHÍCULO MARCA ITALIKA, TIPO MOTOCICLETA, COLOR NEGRO, CON NÚMERO DE SERIE 3SCPFTDE6C1057067, MOTOR LC157FMIKE146036, relativo a la Carpeta de Investigación Número 0603-101-0201-2016.	2
Pub. No. 2497-A-2022	Edicto de notificación formulado por la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, relativo al Expediente de Investigación Número 1009/DRP/2019, instaurado al C. JOSÉ MANUEL ZAVALA HERNÁNDEZ.	3
Pub. No. 2498-A-2022	Edicto de notificación formulado por la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, relativo al Expediente de Investigación Número 0015/DRP/2020, instaurado al C. ÁNGEL ARMANDO HERNÁNDEZ ALBORES.	5
Pub. No. 2499-A-2022	Edicto de notificación formulado por la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, relativo al Expediente de Investigación Número 0013/DRP/2020, instaurado al C. ALFONSO AGUILAR ARCE.	7
Pub. No. 2500-A-2022	Edicto de notificación formulado por la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, relativo al Expediente de Investigación Número 0818/DRP/2019, instaurado a la C. NORBERTA GUADALUPE HERNÁNDEZ VELASCO.	9
Pub. No. 2535-A-2022	Acuerdo por el que se otorgan Estímulos Fiscales en Materia Vehicular.	11



Publicaciones Estatales:		Página
Pub. No. 2536-A-2022	Acuerdo General Número 10/2021 del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, por el que se modifican los artículos 4, 5 y 6 del Acuerdo General 02/2020, para redistribuir las cargas de trabajo de los Juzgados Primero, Segundo y Tercero Burocráticos con Residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas y redefinir su estructura.	13
Pub. No. 2537-A-2022	Reformas, adiciones y derogaciones a las diversas disposiciones del Reglamento Interior del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado	17
Pub. No. 2538-A-2022	Recursos aportados al Estado por la Federación en Materia Educativa (Presupuesto 2022).	26
Pub. No. 2539-A-2022	Manual de Organización de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas.	27
Pub. No. 2540-A-2022	Edicto de notificación formulado por la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, relativo al Expediente de Investigación Número 0248/DRP/2018, instaurado a la C. LAURA MARISSA PÉREZ GÓMEZ.	41
Pub. No. 2541-A-2022	Edicto de notificación formulado por la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, relativo al Expediente de Investigación Número 0048/DRP/2019, instaurado al C. JOSÉ ROBERTO MORALES FIGUEROA.	43
Pub. No. 2542-A-2022	Edicto de notificación formulado por la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, relativo al Procedimiento Administrativo Número 126/DRD-C/2021, instaurado al C. JORGE GUTEMBERG MORALES MARÍN.	45
Pub. No. 2543-A-2022	Edicto de notificación formulado por la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, relativo al Procedimiento Administrativo Número 015/DRD-C/2021, instaurado al C. JESÚS ADOLFO CALLEJA LACORTI.	73
Pub. No. 2544-A-2022	Edicto de notificación formulado por la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, relativo al Procedimiento Administrativo Número 015/DRD-C/2021, instaurado al REPRESENTANTE LEGAL DE PROVEEDORES DE SERVICIOS SLICKIA.	129
Pub. No. 2545-A-2022	Edicto de notificación formulado por la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, relativo al Procedimiento Administrativo Número 015/DRD-C/2021, instaurado al REPRESENTANTE LEGAL DE COMERCIALIZADORA CÉNTRICA GLOBAL DE INSUMOS S.A. DE C.V.	185
Pub. No. 2546-A-2022	Edicto de notificación formulado por la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, relativo al Procedimiento Administrativo Número 015/DRD-C/2021, instaurado al REPRESENTANTE LEGAL DE COMERCIALIZADORA ZELAN S.A. DE C.V.	241
Pub. No. 2547-A-2022	Edicto de notificación formulado por la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, relativo al Procedimiento Administrativo Número 015/DRD-C/2021, instaurado al REPRESENTANTE LEGAL DE COMERCIALIZADORA SACNICTE DE CHIAPAS S.A. DE C.V.	297

Publicaciones Federales:		Página
Pub. No. 750-B-2022	Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$40,025,446.04 (Cuarenta millones veinticinco mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 04/100 M.N), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud y la Secretaría de Hacienda.- INSABI-FAM-CECTR-CHIS-01/2021.	352



Publicación No. 2537-A-2022

Las suscritas Magistradas Susana Sarmiento López, Mónica de Jesús Trejo Velázquez y el Magistrado Víctor Marcelo Ruiz Reyna, integrantes del Pleno del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 79, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; y 11, fracción IV de la Ley Orgánica del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado, y en atención al siguiente:

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto número 213, publicado en el Periódico Oficial de fecha 12 de julio de 2017, el Honorable Congreso del Estado, aprobó la Ley de Responsabilidades Administrativas del Poder Judicial del Estado de Chiapas y sus reformas a través del Decreto 261, de fecha 19 de agosto de 2020, la cual tuvo por objeto expedir una nueva Ley de Responsabilidades, acorde al nuevo modelo institucional orientado a mejorar los procedimientos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción, instituyéndose un procedimiento administrativo de responsabilidades, que contempla la parte adjetiva, mayores garantías en favor del presunto responsable, identifica con mayor precisión las etapas procedimentales y fija el plazo en que deberá resolverse, de la misma manera contempla los medios de impugnación, asegurando la imparcialidad en las resoluciones, además de facultar a este Tribunal para emitir resoluciones en caso de conductas irregulares graves o incurridas por parte de los particulares.

En atención a lo establecido en la parte in fine de la fracción II del artículo 208 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, que establece de manera general que “la Autoridad substanciadora al admitir el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, ordenará el emplazamiento del presunto responsable y se le hará saber el derecho que tiene de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor, le será nombrado un defensor de oficio”.

Derivado de lo expuesto y a efecto de dar cumplimiento al mandato constitucional de garantizar el acceso real y equitativo del derecho a la defensa pública, que sea gratuita, adecuada, profesional y de calidad, este Órgano Jurisdiccional con fundamento en lo dispuesto en la fracción XI del artículo 11 de la Ley Orgánica del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado y mediante Acuerdo General 1/2022, se creó el Área de Defensoría de Oficio como un órgano administrativo, del cual estará al frente un jefe de área y tres defensoras y defensores de oficio a su cargo, quienes brindarán la prestación del servicio público de orientación jurídica especializada en responsabilidad administrativa, en sus vertientes de asesoría jurídica especializada y representación jurídica; y con ello dar cumplimiento al mandato constitucional de garantizar el acceso real y equitativo del derecho y de calidad, así como su representación en actos que se generen durante el proceso, con esta área de defensores de oficio, se podrá prestar un servicio en los procedimientos de responsabilidad administrativa, tal y como lo establece el artículo en línea.

Por lo que, se hace necesario realizar las modificaciones al Reglamento Interior del Tribunal, a fin de establecer las atribuciones y obligaciones del área de Defensoría de Oficio y de sus defensoras y defensores que la integran.

En otro orden de ideas y en atención a lo dispuesto en la opinión técnica SH/CGRH/DEO/0062/2021, emitida por la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas, en el que cambian la denominación del órgano administrativo denominado Área de Recursos Materiales por Área de Recurso Materiales y



Servicios Generales, es oportuno realizar la modificación correspondiente dentro del presente ordenamiento.

Asimismo, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los que señala de manera general que: ***todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.*** Además de especificar que la mujer y el hombre son iguales ante la ley, en beneficio de una igualdad material; y atendiendo a los ejes establecidos por el Pacto para Introducir la Perspectiva de Género en los Órganos de Impartición de Justicia en México, el Pleno del Tribunal aprobó en sesión extraordinaria número 02 de fecha 13 de enero del año en curso, el cambio de denominación del Comité de Equidad de Género por Comité de Igualdad y Derechos Humanos, en consecuencia se hace necesario actualizar la nueva denominación de dicho Comité en el Reglamento.

Por los fundamentos y consideraciones anteriormente expuestas, las Magistradas y Magistrado, integrantes del Pleno del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado, tienen a bien expedir las siguientes:

Reformas, adiciones y derogaciones a las diversas disposiciones del Reglamento Interior del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado

Se reforma el numeral 2, del inciso a) de la fracción III del artículo 6, la fracción V del artículo 36, la fracción XIV del artículo 41, la fracción XXIV del artículo 42, la fracción XV del artículo 46, el artículo 59, la fracción II del artículo 60, la denominación del Capítulo III del Título Sexto, para quedar como "Del Área de Recursos Materiales y Servicios Generales", el párrafo primero del artículo 62, la fracción XII del artículo 69, la fracción IV del artículo 85, la denominación del Capítulo Único del Título Décimo Primero, para quedar como: "Del Comité de Igualdad y Derechos Humanos", el artículo 128, el párrafo primero del artículo 129 y el párrafo primero del artículo 130, la denominación del Título Décimo Segundo, para quedar: "Defensoría de Oficio" y su Capítulo Único "Del Área de Defensoría de Oficio" y los artículos 131 y 132; **se adiciona** el inciso t) a la fracción II del artículo 2, el inciso e) y el numeral 1 a la fracción III del artículo 6, la fracción XVI al artículo 41; la fracción XXV al artículo 42; la fracción XVI al artículo 46, la fracción XIII al artículo 69, el Título Décimo Tercero, para quedar: "Sistema Estatal Anticorrupción" y su Capítulo Único "Del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción", y los artículos 133, 134, 135, 136 y 137; **se deroga** la fracción V del artículo 32, del Reglamento Interior del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado, para quedar:

Artículo 2.- Atendiendo

Para los efectos ...

I. ...

a) al f)...

II. ...

a) al s) ...



t) Defensoría de Oficio: es la encargada de proporcionar orientación jurídica gratuita especializada en responsabilidad administrativa, en sus vertientes de asesoría jurídica especializada y representación jurídica a los presuntos responsables que no cuenten con defensor privado.

Artículo 6.- El Tribunal Administrativo ...

I. a la II. ...

III. ...

a). ...

1. ...

2. Jefe del Área de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Del 3 al 6...

b). ...

Del 1 al 2...

c). ...

Del 1 al 2. ...

d). ...

Del 1 al 2. ...

e). Jefe del Área de Defensoría de Oficio.

1. Defensores de Oficio

Mediante ...

Los servidores ...

El Tribunal ...

Artículo 32.- En la Secretaría ...

I. a la IV...

V. **se deroga**

VI. a la IX...

Antes de efectuar

Artículo 36. El Secretario Auxiliar



I. a la IV. ...

V. Sustanciar en los procedimientos de responsabilidad administrativas, cuando así lo requiera la Contraloría;

VI. a la VIII. ...

Artículo 41.- Para ser ...

I. a la XIII ...

XIV. Remitir para fines estadísticos al área de Presidencia un informe de los asuntos de su Juzgado, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes; y,

XVI. Las demás que les corresponda conforme a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 42.- Para ser ...

I. a la XXIII. ...

XXIV. Remitir para fines estadísticos al área de Presidencia un informe detallado de los asuntos de su Juzgado, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes; y,

XXV. Las demás que les corresponda conforme a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 46.- Corresponde ...

I. a la XIV ...

XV. Suplir al Juez en caso de ausencia temporal y/o definitiva, según sea el caso, cuando así lo determine el Pleno del Tribunal;

XVI. Las demás que les encomiende el Juez, al que se encuentren adscritos y este Reglamento le confiera.

Artículo 59.- Corresponde a esta Unidad, administrar y controlar el presupuesto de egresos autorizado para cada ejercicio, de acuerdo a la normatividad vigente; así como proponer las medidas que tiendan a la preservación y al mejoramiento administrativo del Tribunal, respecto de los recursos humanos, materiales y servicios generales, financieros e informáticos.

Artículo 60.- Además de las atribuciones ...

I ...

II. Supervisar los recursos humanos, materiales y servicios generales, financieros e informáticos para atender las necesidades del Tribunal;

III. a la LII...



Capítulo III Del Área de Recursos Materiales y Servicios Generales

Artículo 62.- Son facultades y obligaciones del Jefe del Área de Recursos Materiales y Servicios Generales:

I. a la XXXI ...

Artículo 69.- Además ...

I. a la XI. ...

XII.- Certificar y expedir copias de las actuaciones en los procedimientos de responsabilidad administrativa que se sigan en la Contraloría y obren en sus archivos, previo el pago de derechos, según sea el caso; y,

XIII.- Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y las que le encomienden el Pleno del Tribunal o el presidente.

Artículo 85.- La Comisión ...

I. a la III...

IV. Un Vocal, que será el Jefe del Área de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Los cargos ...

El Secretario Técnico ...

Su Funcionamiento ...

Título Décimo Primero De la Protección de los Derechos Humanos de los Servidores Públicos del Tribunal

Capítulo Único Del Comité de Igualdad y Derechos Humanos

Artículo 128.- El Comité de Igualdad y Derechos Humanos, es el órgano colegiado al interior del Tribunal, encargado de promover, diseñar, coordinar y difundir las políticas y programas para institucionalizar la perspectiva de género y su implementación como categoría de análisis en la impartición de justicia; así como la promoción y respeto a los derechos humanos.

Artículo 129.- El Comité de Igualdad y Derechos Humanos estará conformado equitativamente por mujeres y hombres provenientes de las distintas áreas del Tribunal.

El cargo ...

El funcionamiento del Comité ...



Artículo 130.- Son funciones del Comité de Igualdad y Derechos Humanos, las siguientes:

I. a la VII. ...

Título Décimo Segundo
Defensoría de Oficio

Capítulo Único
Del Área de Defensoría de Oficio

Artículo 131.- El Jefe del Área de Defensoría de Oficio, deberá ser nombrado por el Pleno del Tribunal, debiendo tener título de licenciado en derecho y cédula profesional. En sus ausencias temporales, será suplido por el Defensor que designe el Pleno del Tribunal.

Artículo 132.- Son atribuciones del Jefe del Área de Defensoría de Oficio, las siguientes:

I. Organizar, dirigir y supervisar las actividades jurídicas y administrativas desarrolladas en el Área, dictando las medidas que considere conducentes para mejorar el servicio;

II. Auxiliar a los Defensores para el desempeño de sus funciones;

III. Atender los comentarios, quejas o sugerencias de los presuntos responsables por los servicios del Área de la Defensoría de Oficio, adoptando las acciones conducentes;

IV. Rendir a la Presidenta o Presidente del Tribunal Administrativo, un informe mensual y anual de actividades del Área de Defensoría de Oficio;

V. Convocar a reuniones, con la oportunidad debida, a los defensores del Área para tratar temas propios de la misma, debiendo levantar las actas respectivas;

VI. Proponer a la Presidenta o Presidente, la suscripción de convenios o acuerdos de cooperación interinstitucional con otras dependencias e instituciones, asociaciones de profesionales para el mejor cumplimiento del fin del Área;

VII. Llevar a cabo el control de los asuntos en el Sistema Informático del Tribunal;

VIII. Implementar mejoras homologadas tanto en la función administrativa como jurídica de los Defensores de Oficio;

IX. Concentrar la información mensual y anual de las actividades del Área de la Defensoría de Oficio, con objeto de rendir el informe a que hace referencia la fracción V del presente artículo;

X. Proponer al Pleno del Tribunal las medidas necesarias para la modernización, simplificación y mejoramiento de las actividades del Área de la Defensoría de Oficio;

XI. Remover la asesoría que brinde cualquiera de los defensores, en los siguientes supuestos:



- a) En caso de que el presunto responsable designe abogado particular que lo represente;
- b) Cuando el presunto responsable o tercero interesado incurra en actos de violencia, amenazas, injurias y/o cualquier otra circunstancia que pueda tomarse como falta de respeto a los defensores.

En caso de ocurrir lo establecido en el supuesto del inciso b), se le reasignará al presunto responsable un nuevo Defensor, y en caso de continuar con dicha conducta se le retirará los servicios del Área.

- XII. Llevar la agenda de las audiencias y diligencias, en las cuales los defensores tengan intervención;
- XIII. Participar de manera activa en acciones de capacitación y actualización programas por el Tribunal;
- XIV. Las demás que le confiera el Pleno del Tribunal y el Presidente.

Artículo 133.- El jefe del Área de la Defensoría de Oficio y los defensores de oficio, tienen el deber de excusarse del conocimiento de los asuntos, cuando ocurra alguno de los impedimentos señalados en la Ley y la Ley de Procedimientos, expresando concretamente en que consiste el impedimento.

Artículo 134.- Los defensores de oficio, deberán ser nombrados por el Pleno del Tribunal, debiendo tener título de licenciado en derecho y cédula profesional. Tendrán las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Mantener el orden y la disciplina, en los procedimientos de responsabilidad administrativa que se tramitan en el Juzgado Especializado en Responsabilidad Administrativa, ante la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, la Auditoría Superior del Estado, los Órganos Internos de Control de las dependencias y entidades, y de los Municipios;
- II. Proporcionar orientación jurídica especializada en materia de responsabilidades administrativas;
- III. Asesorar y elaborar escritos respecto a gestiones que los particulares deban realizar, ante las autoridades administrativas;
- IV. Rendir al Jefe de Área de la Defensoría de Oficio un informe mensual y anual de actividades;
- V. Consultar con el Jefe del Área de la Defensoría de Oficio, los aspectos jurídicos y administrativos que consideren pertinentes, a efecto de acordar la posición que se adoptará y que sea la más favorable al presunto responsable;
- VI. Llevar el registro y control de los asuntos de su adscripción en el sistema informático;
- VII. Llevar libro de control de registro, en el que asentarán los datos indispensables e inherentes a los asuntos que se les confiera desde el inicio, hasta la resolución o conclusión;
- VIII. Formar expediente de control de cada uno de los asuntos asignados a su cargo;
- IX. Informar al Jefe de Área las fechas de audiencias y diligencias relacionadas con los asuntos que tengan encomendados;



- X. Participar activamente en acciones de capacitación y actualización que programe el Tribunal;
- XI. Abstenerse de incurrir en prácticas que se opongan a la ética con la que todo abogado debe desempeñar su profesión y no se apeguen a los principios señalados en este Reglamento.
- XII. Las demás que le confiera el Pleno del Tribunal, la Presidenta o Presidente o el jefe del área.

Artículo 135.- El servicio de defensoría de oficio y orientación jurídica especializada en responsabilidad administrativa, es gratuito en cuanto al concepto de honorarios, mismos que el Tribunal cubre con los salarios de cada defensor; con excepción de los gastos del juicio v.gr. copias simples y certificadas, gastos de traslados para realizar diligencias fuera de la ciudad donde radica el Tribunal, que se sufragan por parte de los particulares de manera personal y directa, sin que por ello exista responsabilidad de parte de quien otorga el servicio.

Título Décimo Tercero Sistema Estatal Anticorrupción

Capítulo Único Del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción

Artículo 136.- El Sistema Estatal Anticorrupción es la instancia responsable de encabezar los esfuerzos del Estado en materia anticorrupción en todas sus vertientes: investigación, prevención, detección y sanción. Al respecto, el Sistema Estatal no solo coordina a las instituciones de los órdenes de gobierno y poderes del Estado competentes en materia anticorrupción, sino que también es el responsable de diseñar, implementar y evaluar la política nacional anticorrupción, entendida como el marco guía de todos los esfuerzos institucionales del Sistema.

Artículo 137.- El Tribunal Administrativo forma parte del Comité Coordinador, quien es la instancia responsable de establecer los mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Anticorrupción del Estado, y tendrá bajo su encargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones de menor o igual jerarquía que se opongan a lo establecido en la presente reforma.

Artículo Tercero. En los casos en que se presente controversia, respecto al funcionamiento del área de Defensoría de Oficio y demás actividades de los defensores de oficio, el Pleno del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado resolverá lo conducente.



Artículo Cuarto. El Manual de Organización del Tribunal y Lineamientos de para la prestación de los servicios del Área de Defensoría de Oficio del Tribunal Administrativa del Estado de Chiapas, deberá expedirse en un plazo no mayor a noventa días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente reforma al Reglamento Interior.

Dado en el salón del Pleno del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 28 días del mes de febrero del año 2022.

Magistrada Presidenta, Susana Sarmiento López.- Magistrada, Mónica de Jesús Trejo Velázquez y Magistrado, Víctor Marcelo Ruiz Reyna, ante la fe de la Secretaria General de Acuerdos y del Pleno Fabiola Antón Zorrilla.- **Rúbricas.**





PERIÓDICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE CHIAPAS

DIRECTORIO

VICTORIA CECILIA FLORES PÉREZ
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ ZENTENO
COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS DE GOBIERNO

MARÍA DE LOS ÁNGELES LÓPEZ RAMOS
JEFA DE LA UNIDAD DE LEGALIZACIÓN Y PUBLICACIONES OFICIALES

DOMICILIO: PALACIO DE GOBIERNO, 2DO
PISO AV. CENTRAL ORIENTE
COLONIA CENTRO, C.P. 29000
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

TEL.: 961 613 21 56

MAIL: periodicooficial@sgg.chiapas.gob.mx

DISEÑADO EN:
**SECRETARÍA
GENERAL
DE GOBIERNO**
GOBIERNO DE CHIAPAS

CHIAPAS
de Corazón